

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 154-2015-SUSALUD/S  
Lima, 20 de octubre de 2015**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

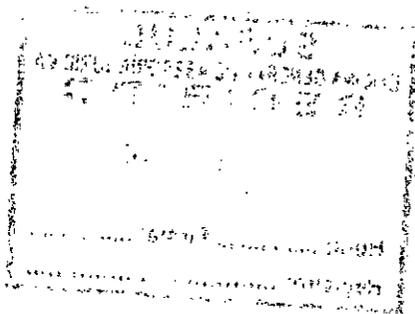
Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, antes citado, establece que por el Principio de Publicidad, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por ley; asimismo, en concordancia con el artículo 8° del citado TUO, dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en concordancia con su artículo 4°, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 126-2015-SUSALUD/S de fecha 01 de setiembre de 2015, se designó a la señorita abogada Adriana Cárdenas Rivera como Responsable Titular de Entregar la Información de Acceso Público, y al señor abogado Luis Ken Matsusaka Shimasaki como responsable suplente, en caso de ausencia del titular;

Que, estando a la incompatibilidad presentada por el abogado Luis Ken Matsusaka Shimasaki, Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), por cuanto la OGAJ es quien asesora a la Alta Dirección en caso de apelación a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, y a fin de garantizar una oportuna atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos, se estima pertinente designar al señor abogado Jorge Luis Cáceres Neyra, Secretario General de SUSALUD, como Responsable Suplente, quien actuará en caso de ausencia del Responsable titular; dejando sin efecto la designación del abogado Luis Ken Matsusaka Shimasaki;





Que, de acuerdo al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, antes citado, en concordancia con el artículo 9° y literales d), t) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la titular del pliego y de la entidad, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar al funcionario o servidor encargado de atender el acceso a la información pública, y expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con el visto de la Encargada de las Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica;  
y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, en concordancia con el artículo 9° y literales d), t) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al señor abogado JORGE LUIS CÁCERES NEYRA, como Responsable Suplente de Entregar la Información de Acceso Público de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, quien en adición a sus funciones cumplirá con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en caso de ausencia del Responsable Titular.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 126-2015-SUSALUD/S de fecha 01 de setiembre de 2015.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los órganos de la entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el Responsable de entregar la información de acceso público, elaborando los informes correspondientes cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones establecidas por Ley.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1°, así como a todos los órganos de SUSALUD, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicación Corporativa, publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en las sedes administrativas de la entidad. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.susalud.gov.pe](http://www.susalud.gov.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
**FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA**  
**SUPERINTENDENTE**